

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 14 de junio de 2022. A Despacho con memorial escrito allegado por el demandado HENSLER ANDRES PALACIOS GONZALEZ, quien no ha sido notificado de la demanda. Se informa que se surtió el emplazamiento de los herederos indeterminados y nadie compareció. Sírvese proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 633**  
Radicación 2019-197

Cali, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

En el presente proceso de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** promovido por el ICBF, a través de Defensor de Familia, en defensa de los intereses de la niña **MILAGROS MAJIN HOYOS**, en contra de **MARIA DEL PILAR RUIZ PEREA, HENSLER ANDRES PALACIOS GONZALEZ**, y los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del presunto padre fallecido, HENSLER ANDRES PALACIOS RUIZ, el demandado HENSLER ANDRES PALACIOS GONZALEZ, remite correo electrónico mediante el cual manifiesta que tiene conocimiento del proceso de Filiación que se adelanta en este despacho a favor de la niña MILAGROS MAJIN HOYOS, y en contra de los Herederos Determinados e Indeterminados de su hijo HENSLER ANDRES PALACIOS RUIZ, para demostrar parentesco con la niña, manifestando además que se da por notificado del proceso y está de acuerdo en que este asunto continúe hasta probar la paternidad.

**SE CONSIDERA:**

Como da cuenta la actuación, hasta el momento no se ha surtido la notificación personal del auto admisorio de la demanda al demandado HENSLER ANDRES PALACIOS GONZALEZ, quien a través del E-MAIL [andrespalacios1104@gmail.com](mailto:andrespalacios1104@gmail.com), se comunica con el juzgado haciendo expresa referencia al proceso FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL a favor de la niña MILAGROS MAJIN HOYOS, y aunque el mencionado no hizo la manifestación expresa que conocía el auto admisorio de la demanda, no se puede perder de vista que indicó que tiene conocimiento del proceso en su contra y de los Herederos Indeterminados de su hijo HENSLER ANDRES PALACIOS RUIZ, aunado a que también manifestó que: *"Me doy por notificado del proceso, y estoy de acuerdo en que se siga hasta que se pruebe la paternidad"*, expresión de que la que se puede inferir razonablemente, que el memorialista tiene conocimiento de la existencia de la providencia que admitió la demanda, y por consiguiente, se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente del señor HENSLER ANDRES PALACIOS GONZALEZ, de todas las providencias dictadas, inclusive del auto admisorio de la

demanda, al día que se notifique por estados este proveído, advirtiéndole que dispone de tres días para retirar las copias de la demanda, siguientes al de la notificación, vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado (artículo 301-2º del C.G.P, en armonía con el artículo 91).

Por otra parte, surtido en debida forma el emplazamiento ordenado en el Auto de fecha 17 de junio de 2021, de conformidad con el Art. 108 del C.G.P., se procederá a la designación del Curador Ad-Litem a los Herederos Indeterminados de HENSLER ANDRES PALACIOS RUIZ, para que los represente (Art. 48-7º C.G.P.)

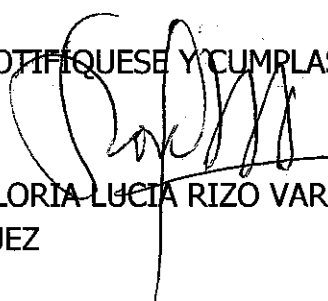
Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado HENSLER ANDRES PALACIOS GONZALEZ, del auto admisorio de demanda, el día en que notifique la presente providencia, advirtiéndole que dispone de tres (3) días, siguientes al de la notificación de esta providencia para retirar las copias de la demanda, a las que accederá por secretaría, a través de medio digital, vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de veinte (20) días y que deberá intervenir a través de abogado.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como Curador(a) Ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HENSLER ANDRES PALACIOS RUIZ, al doctor (a) **RITO SOTO NIEVA**, abogado (a) que ejerce habitualmente la profesión. COMUNIQUESE el nombramiento por el medio más expedito, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, y que lo ejercerá de forma gratuita, como defensor de oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
GLORIA LUCÍA RIZO VARELA  
JUEZ

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. 102

Fecha: 23 de junio de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario